



CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 2-2025
APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE DECLARACIONES
PATRIMONIALES (SISCODEP).

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 118, mandata que: Todo funcionario del Estado debe rendir cuentas de sus bienes antes de asumir su cargo y después de entregarlo. Ningún funcionario público o empleado público podrá recibir doble remuneración proveniente de fondos fiscales nacionales, regionales o municipales, ni de fondos provenientes de préstamos o donaciones, excepto la práctica de la docencia y la medicina.

II

Que el artículo 156 numeral 4) de la misma Constitución Política, mandata que corresponde a la Contraloría General de la República, el control, revisión y evaluación de las declaraciones de probidad de las y los funcionarios públicos.

III

Que la Ley N° 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, en sus artículos 3, 7, literal e) y 20, establecen que es deber de todos los servidores públicos presentar la declaración patrimonial y rendir cuenta de sus bienes.

IV

Que el artículo 9, numeral 23) de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, atribuye dentro de las facultades de esta entidad fiscalizadora aplicar la Ley N° 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

V

Que la Contraloría General de la República ha desarrollado el sistema de declaraciones en línea, denominado SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE DECLARACIONES PATRIMONIALES (SISCODEP), y los responsables de recursos humanos de las Entidades de la Administración Pública, tienen un rol de Administrador del Módulo de Acceso de Usuarios, que les permite gestionar el trámite para que el servidor público tenga acceso al sistema para rendir su declaración patrimonial en línea.

POR TANTO:

La Presidencia de la Contraloría General de la República en uso de sus facultades, APRUEBA: CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 2-2025, denominada APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE DECLARACIONES PATRIMONIALES (SISCODEP), que se registrará conforme lo siguiente:

PRIMERO: APLICACIÓN DEL SISTEMA POR PARTE DE RECURSOS HUMANOS

Los responsables de las áreas de Recursos Humanos de la Administración Pública, en su rol de administrador, tienen la obligación de registrar y habilitar a los servidores públicos para que rindan su declaración patrimonial sea de inicio o cese del cargo a través del Sistema de Registro y Control de Declaraciones Patrimoniales (SISCODEP).

SEGUNDO: ADMINISTRADORES DEL MÓDULO DE ACCESO DE USUARIOS (MAU).

Las máximas autoridades de las Instituciones y Entidades del Estado deben informar a la Contraloría General de la República la remoción o nombramiento del Responsable de Recursos Humanos, a fin de asignársele el acceso al modelo administrador de usuario (MAU), para la implementación del SISCODEP.

TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL.

Todo servidor público tiene la obligación de actualizar su declaración patrimonial a través del SISCODEP cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que haya sido promovido de cargo,
- Cuando el patrimonio declarado se haya incrementado o disminuido por diferentes causas.

CUARTO: ACTUALIZACIÓN DE LA PLANILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS

Los responsables de Recursos Humanos de las entidades del Estado, deben enviar a la Dirección de Control y Verificación de Declaraciones Patrimoniales la actualización de su planilla de forma trimestral que permitirá conocer que servidor público aún no ha presentado su declaración patrimonial.

QUINTO: SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento a la presente Circular Administrativa podrá derivar en la aplicación de la correspondiente sanción administrativa, conforme las normas y procedimientos de la materia.



SEXTO: VIGENCIA.

La presente Circular Administrativa entrará en vigencia una vez sea publicada en el portal de la página Web de la Contraloría General de la República. Managua 13 de agosto del año dos mil veinticinco.

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Co Presidente del Consejo Superior

MSc. María Eliette Esquivel Tinoco
Co Presidenta del Consejo Superior